



**RESOLUCIÓN No. 094 DE 2026
(30 de Junio de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No.
ALC-CM-001-2026”**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y
ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P.,**

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 001 del 20 de diciembre de 2025 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas No. 004 del 16 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P., en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, adelantó el proceso de Concurso de Méritos No. ALC-CM-001-2026, cuyo objeto corresponde a: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SEGUNDO TREN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR RÍO BOGOTÁ, ASÍ COMO DEL COLECTOR SANITARIO BOSQUES DE PEÑALISA, EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-3376-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RICAURTE ALCARI S.A.S. E.S.P.”.

Que, para adelantar el presente proceso de selección, la Entidad elaboró los estudios previos, el análisis del sector, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y el correspondiente pliego de condiciones, dando aplicación a los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para procesos de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública a través de la página web de la entidad <http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/>, y SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, medio por el cual se informó a todos los interesados sobre el Concurso de Méritos, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que los estudios previos, las especificaciones técnicas, el documento base y demás documentos del proceso estuvieron a disposición para consulta en las página web <http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/>, en la plataforma SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y en las instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ubicada en la Calle 9 No. 16-84, Ricaurte, Cundinamarca, para que los posibles oferentes realizaran las observaciones que estimaran pertinentes.

“Crecemos con responsabilidad”

Calle 9 No 16-84 - Telefono:0267598
contactenos@alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co

Una vez publicado y corrido el traslado del proyecto de Pliego de Condiciones se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente contestadas por la entidad y publicadas a través de la página web de la entidad <http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/>, y la plataforma SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que mediante Resolución No. 080-2026 del veintiocho (28) de Mayo de 2026, la Gerente de ALCARI S.A.S. E.S.P. ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. ALC-CM-001-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación correspondió a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$874.078.920), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000148 expedido el día cuatro (04) de mayo de 2026.

Que conforme al cronograma del proceso de selección, el día cuatro (04) de junio de 2026 se realizó la diligencia de cierre del proceso de contratación, dejándose constancia de la recepción de una (01) propuesta presentada dentro del término establecido por la Entidad, y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas del Concurso de Méritos ALC-CM-001-2026.

Que mediante Resolución No. 085 de 2026 del cuatro (04) de junio de 2026, la Gerente de la Entidad designó el Comité Evaluador encargado de efectuar la revisión y evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas presentadas dentro del proceso de Concurso de Méritos ALC-CM-001-2026, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que una vez adelantada la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, el Comité Evaluador emitió los informes de evaluación preliminares los cuales fueron publicados conforme al cronograma del proceso en la la página web de la entidad <http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/>, y la plataforma SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> para surtir el trámite de traslado en aras de que el oferente presentara las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones de los requisitos habilitantes que estimara pertinentes.

Que vencido el plazo señalado en el cronograma del proceso para el traslado de los informes preliminares de evaluación se recibieron subsanaciones por parte del único proponente, razón por la cual el Comité Evaluador emitió los informes definitivos de cada componente junto con el consolidado final de evaluación, concluyendo que el proponente CONSORCIO PTAR RICAURTE 2026 cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones encontrándose HABILITADO para continuar con las demás etapas del proceso, absteniéndose el Comité Técnico de aplicar las fórmulas y factores de ponderación de puntajes por configurarse la existencia de proponente Único habilitado.

Que de igual manera los informes definitivos y el consolidado fueron publicados conforme al cronograma del proceso en la la página web de la entidad <http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/>, y la plataforma SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en aras de garantizar el principio de publicidad y transparencia.

Que el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de Concurso de Méritos ALC-CM-001-2026 al único proponente CONSORCIO PTAR RICAURTE 2026, por haber presentado la oferta más favorable para la Entidad y cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que la oferta económica presentada por el proponente CONSORCIO PTAR RICAURTE 2026 corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$874.078.920).

Que, revisada la documentación del expediente, se evidencia que el proceso de selección se adelantó conforme a los principios de transparencia, economía, planeación, selección objetiva y responsabilidad, previstos en la Ley 142 de 1994, la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de ALCARI S.A.S. E.S.P.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato como resultado de la calificación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, en el marco del proceso de Concurso de Méritos ALC-CM-001-2026 cuyo objeto es cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SEGUNDO TREN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR RÍO BOGOTÁ, ASÍ COMO DEL COLECTOR SANITARIO BOSQUES DE PEÑALISA, EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-3376-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RICAURTE ALCARI S.A.S. E.S.P.", al proponente **CONSORCIO PTAR RICAURTE 2026**, representando legalmente por **JUAN CAMILO DIAZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.829.612 de Ibagué, conformado por **PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ ALCALÁ** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.548.736 con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%), **RM PROYECTOS S.A.S** con Nit 900.120.061-9 con un porcentaje de participación del cuarenta por ciento (40%) y **2C INGENIEROS S.A** con Nit 830.023.761-7 Con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%), por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$874.078.920)** de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, por haber presentado la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios de evaluación, ponderación y selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000148 expedido el día cuatro (04) de mayo de 2026, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$874.078.920).

ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario deberá suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución establecidos en el pliego de condiciones definitivo, dentro de los términos señalados por la Entidad y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II y en la página web institucional de la Entidad, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Ricaurte, Cundinamarca, a los 30 días del mes de Junio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


STEPHANNI CAROLINA OLAYA JIMÉNEZ
Gerente
ALCARI S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Laura Maritza Moreno Silva
Asesora Externa "ALCARI S.A.S E.S.P." 